COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 15 de marzo de 2011.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República que **ADELANTA LA PLENA VIGENCIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LOS COMBUSTIBLES (SIPCO), PREVISTO EN LA LEY N° 20.493** (Boletín Nº 7.527-05), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión, en sesión de fecha de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto.

Concurrieron, además, los Diputados señores Chahín, don Fuad; Monckeberg, don Nicolás; Monckeberg, don Cristián; Vallespín, don Patricio; Vilches, don Carlos y la Diputada señora Goic, doña Carolina.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Laurence Golborne, Ministro de Minería y Energía; Rodrigo Álvarez, Subsecretario de Hacienda; Claudio Alvarado, Subsecretario General de la Presidencia, y Salvador Valdés, Asesor del Ministerio de Hacienda.

Participaron, asimismo, los señores Juan Araya, Presidente; Nelson Vergara, Vicepresidente; Ramón Morras, Secretario General, y Patricio Mercado, Tesorero, todos de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones (CNDE).

Los Diputados señores Pepe Auth; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Miodrag Marinovic; José Miguel Ortiz; Alberto Robles, y la Diputada señora Carolina Goic presentaron la siguiente indicación: para incorporar el siguiente artículo transitorio a la ley N° 20.493: Antes del 30 de mayo del 2011, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional

uno o más proyectos de ley por medio de los cuales se aborde un plan de protección para las regiones y provincias que tengan los precios de combustibles más caros del país. Asimismo, antes de la misma fecha, el Presidente de la República enviará un proyecto de ley para que el transporte público de buses, taxis básicos y colectivos de las regiones, puedan acceder a un beneficio de recuperación del Impuesto Específico a los Combustibles, en forma proporcional.

El Presidente de la Comisión declaró inadmisible la indicación por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Sometido a votación general y particular el proyecto fue aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Ortiz, don José Miguel. Se abstuvieron los Diputados señores Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor **MARINOVIC**, don **MIODRAG**.

Al presente certificado se adjunta informe financiero de la Dirección de Presupuestos.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

En consecuencia, se propone a la Sala el siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

"**Artículo 1°**.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.493, que crea un nuevo Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles:

1) Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 2°:

a) Modifícase el inciso tercero, del siguiente modo:

i) Reemplázase en la primera oración, la palabra "simple", por la expresión "ponderado".

ii) Intercálase a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

"El promedio ponderado a que se refiere este inciso se calculará aplicando a los precios de mercados de futuros un porcentaje que esté entre 0% y 50%, y aplicando a los demás precios el porcentaje remanente, hasta enterar el 100%.".

b) Reemplázase, en el inciso décimo, la expresión "las dos semanas anteriores" por las siguientes palabras: "las dos semanas inmediatamente anteriores o", las dos veces que aparece.

2) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio, nuevo:

"Artículo tercero.- La vigencia mínima prevista en el inciso quinto del artículo 2°, será de dos semanas, la primera vez que se fijen los parámetros indicados.".

Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.".

Javier Rosselot Jaramillo
Secretario de la Comisión